

# SENTENCIA 4360/2018

## ANTECEDENTES:

01

Los accionantes solicitan la protección de sus derechos a: **Gozar de un ambiente sano, Vida y Salud.**

02

Explican el compromiso que adquirió el gobierno en 2015 de disminuir la tasa neta de deforestación a **cero** en la Amazonía Colombiana para el **2020.**

03

La Amazonía es la región con mayor AT-D del país: **66,2% DEL TOTAL**

04

El país perdió 178.597 hectáreas en el año 2016, es decir, la deforestación aumentó en **44%** respecto a la cifra reportada para 2015.

**70.074 HECTÁREAS CORRESPONDEN A LA AMAZONÍA.**

05

### Causas de este fenómeno:

- Acaparamiento de tierras.
- La extracción ilícita de yacimientos minerales.
- Infraestructura.
- Cultivos agroindustriales.
- Extracción ilegal de madera.

06

Las autoridades responsables no adoptan las medidas pertinentes para hacer frente a esta problemática.

07

La acción popular no es el medio idóneo y eficaz ya que se trata no solo de derechos colectivos, sino también de derechos fundamentales.

## RESPUESTA DE LOS ACCIONADOS, CONUOCADOS E INTERUENCIONES CIUDADANAS

- **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:** exigió su desvinculación por no tener relación con los hechos ni las pretensiones.
- **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** expuso que carecía de competencia para adoptar decisiones.
- **Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales:** coadyuvó.
- **Gobernación de Putumayo:** expresó la improcedencia de este instrumento.
- **Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Cartera de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Gobernación de Caquetá, Departamento de Guaviare, Alcaldía de Solano y Corpoamazonía:** aseguraron estar realizando acciones encaminadas en la protección del medio ambiente.
- **Municipio de San Vicente del Caguán:** exigió que se le exonerara de responsabilidad.

## LA SENTENCIA IMPUGNADA

En primera instancia, no se ampararon los derechos inculcados, ya que: (i) la acción popular es idónea para amparar el derecho a gozar de un ambiente sano y demás derechos de los que se reclama su protección, es decir, la acción de tutela no era el mecanismo idóneo para el caso en concreto, y, además, (ii) no se probaron los requisitos de: subsidiariedad, idoneidad y perjuicio irremediable.

## LA IMPUGNACIÓN

Los promotores insistieron en que la acción popular no es el mecanismo idóneo para la protección de los derechos vulnerados. De igual manera, aseguraron haber probado el perjuicio irremediable.

## CONSIDERACIONES

La Corte reconoce la grave **crisis ambiental** que estamos viviendo, debido a la deforestación y su impacto en la Amazonía.

Se recuerdan las obligaciones del Estado colombiano en relación a las **acciones inmediatas y efectivas** para proteger y restaurar la Amazonía.

Se hace referencia a el **derecho de las generaciones presentes y futuras** a un ambiente sano.

Se resalta la importancia de la **participación activa** de las comunidades locales e indígenas.

Se **declara a la Amazonía como sujeto de derechos** para garantizar su protección.

La Corte destaca la necesidad de que las acciones tomadas sean **efectivas y sostenibles** a largo plazo.

## DECISIÓN

**LA CORTE RECONOCE A LA REGIÓN AMAZÓNICA COMO SUJETO DE DERECHOS.**